

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, **15 ABRIL DE 2021**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allego escrito renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-133

INTERLOCUTORIO No. 930

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 15 abril 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **DUVER ARMANDO PALACIOS LASSO** En contra de **GRASIELA DE JESUS GAVIRIA PEREZ**, el apoderado Dr. NEIVER MEZU IDROBO interpone recurso de reposición contra el auto No. 825 del 19 de Marzo de 2021.

El Dr. NEIVER MEZU IDROBO, sustenta su recurso indicando que la empresa de correos postales 472 erro al momento de transcribir la certificación al afirmar que el envío descrito en la guía, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Para corroborar lo anterior, allega la trazabilidad de dicho envío, indicando que para el día 26 de febrero de 2021, la comunicación *no fue entregada*, aportando adicional la constancia de devolución fijada en el sobre remitido con sticker de destino desconocido.

Que el artículo 291 numeral cuatro reza *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.*

Aunado a lo anterior, y revisado el sticker de motivo de devolución, efectivamente se observa que la comunicación no fue entregada por motivo desconocido, lo cual se puede confirmar en la trazabilidad del envío, en la anotación de fecha 26 de febrero de 2021 con resultado no fue entregado.

Así las cosas, y aclarada la inconsistencia en la certificación allegada inicialmente con los documentos anexados en el recurso allegado, se accederá positivamente a lo pretendido, pues está demostrado que el mensajero GERMAN VELASCO no entrego la comunicación por motivo desconocido como se evidencia en el sticker de devolución de 472 y en la trazabilidad del envío.

En consecuencia se accederá al emplazamiento de la señora **GRASIELA DE JESUS GAVIRIA PEREZ**.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto No. 825 del 19 de Marzo de 2021.

SEGUNDO: PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **GRASIELA DE JESUS GAVIRIA PEREZ** identificado con la C.C. **59.861.350** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 993 de fecha Agosto 993 de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** adelantado por **DUVER ARMANDO PALACIOS** en contra de **GRASIELA DE**

JESUS GAVIRIA PEREZ, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

CUARTO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

QUINTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-133

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ</p> <p>En estado No. 61 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundi, 16 Abril de 2021</p> <p>La Secretaria</p> <p>ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c53dd851c6bbc3b7cbf2bf504d53a78e003c38092d37d644f733500c81c8c86

Documento generado en 14/04/2021 11:45:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>